

ANEXO III (antes V)COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO EN LAFABRICA DEL PRAT

Este complemento se incrementará en el 10% calculado sobre las cantidades asignadas en diciembre de 1990 para cada nivel y puesto de trabajo.

ANEXO IV (antes VII)SALARIOS DE VALORACION DE PUESTOS
TRABAJO.

| | <u>Año 1991 (en miles pts)</u> |
|----------|--------------------------------|
| Nivel 1 | 1.309 |
| Nivel 2 | 1.428 |
| Nivel 3 | 1.546 |
| Nivel 4 | 1.626 |
| Nivel 5 | 1.654 |
| Nivel 6 | 1.692 |
| Nivel 7 | 1.741 |
| Nivel 8 | 1.797 |
| Nivel 9 | 1.879 |
| Nivel 10 | 1.983 |
| Nivel 11 | 2.116 |
| Nivel 12 | 2.299 |
| Nivel 13 | 2.533 |
| Nivel 14 | 2.863 |
| Nivel 15 | 3.292 |
| Nivel 16 | 3.914 |

ANEXO V (antes III)NIVELES SALARIALES (1991)

| | <u>en miles pesetas</u> |
|--|-------------------------|
| I. Mando Superior (A) | 2.461 |
| II. Mando Superior (B) Técnico Superior (A) | 2.090 |
| III. Técnico Superior (B) Técnico Grado Medio (A) Jefe Administrativo 1º | 1.990 |
| IV. Técnico Superior (C) Técnico Grado Medio (B) Jefe explotación EDP Contra maestro Encargado Analista EDP Jefe Administrativo 2º Asistente Social A.T.S. | 1.796 |
| V. Técnico Grado Medio (C) Oficial 1º O.A. (Oficio) Profesional 1º (Proceso) Deliniante Proy. Supervisor de Planta Capataz Programador Maestro industrial | 1.663 |
| VI. Ayudante Técnico Delineante Almacenero | 1.614 |

Operador
Oficial 1º O.A.
Profesional 1º
Oficial administrativo 1º
Oficial 2º O.A. (Oficio)

| | |
|--|-------|
| VII. Oficial 2º O.A. Profesional 2º Oficial Administrativo 2º Analista Laboratorio Auxiliar Administrativo 1º Auxiliar Laboratorio 1º Oficial 3º O.A. (Oficio) | 1.514 |
| VIII. Auxiliar Administrativo 2º Auxiliar Laboratorio 2º Conserje Cobrador Oficial 3º O.A. Ayudante especialista Guarda Jurado | 1.474 |
| IX. Recepcionistas Guarda vigilante Portero y Ordenanza Mozo Almacén Peón y limpiadora | 1.440 |
| X. Aspirante adm. y labor. Aprendices Pinches 17 años | 822 |
| XI. Aprendices 1º y 2º Pinches 16 años | 739 |

ANEXO VIPLUS DE TURNICIDAD (1991)

El personal obrero y capataces adscritos a turnos rotativos en la fábrica del Prat a los que corresponda la percepción de plus de turnicidad continuarán percibiendo dicho plus, de acuerdo con las normas internas que lo regulan, incrementando sus importes en un 10% calculado sobre las cantidades asignadas en Diciembre de 1990.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21116 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1985, promovido por «Alcon Iberhis, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcón Iberhis, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, y en su consecuencia ordenamos la inscripción de la marca 1.007.076 «Cleanogel Alcon Iberhis, Sociedad Anónima» que ampara: Preparaciones estériles, antisépticas y germicidas para la limpieza de lentes de contacto blandas; todo ello sin costas.»

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Daniel Marcos Lozano en nombre y representación de «Alcon Iberhis, Industrial», debemos declarar y declaramos no ajustados a Derecho los acuerdos de dicho Organó de fecha 20 de mayo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, y en su consecuencia ordenamos la inscripción de la marca 1.007.076 «Cleanogel Alcon Iberhis, Sociedad Anónima» que ampara: Preparaciones estériles, antisépticas y germicidas para la limpieza de lentes de contacto blandas; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21117 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción, marca «Amica», modelo base N y NB 3.ª versión, fabricados por «Grupo Imar, S.p.A.», en Brescia (Italia). CBZ-0085.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria, 10, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de calderas de calefacción, categoría III, fabricadas por «Grupo Imar, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86358/221 C y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/975/VI-049/03, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0085, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de 2 años, y el primero antes del día 13 de mayo de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información Complementaria

Los modelos N y NB sólo suministran agua para calefacción. Los demás modelos incorporan un acumulador para agua caliente sanitaria.

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 19 kW para los modelos de la 2.ª versión, de 29 kW para los de la 3.ª versión y de 34 kW para los de la 4.ª versión.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Amica», modelo N y NB 3.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 25, 25, 25.

Marca: «Amica», modelo PA y PAB 3.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 25, 25, 25.

Marca: «Amica», modelo: N y NB 2.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 16,86, 16,86, 16,86.

Marca: «Amica», modelo: N y NB 4.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 33,72, 33,72, 33,72.

Marca: «Amica», modelo: PA y PAB 2.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 16,86, 16,86, 16,86.

Marca: «Amica», modelo: PA y PAB 4.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 33,72, 33,72, 33,72.

Marca: «Amica», modelo PLB y PRB 2.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 16,86, 16,86, 16,86.

Marca: «Amica», modelo: PLB y PRB 3.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 25, 25, 25.

Marca: «Amica», modelo: PLB y PRB 4.ª versión.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 33,72, 33,72, 33,72.

Madrid, 13 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

21118 RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción, marca «Amica», modelo base N/AE 6.ª versión, fabricadas por «Grupo Imar, S.p.A.», en Brescia (Italia). CBZ-0084.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tifell Electro Solar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria, 10, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de calderas de calefacción, categoría III, fabricadas por «Grupo Imar, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Brescia (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86786/247 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Estatal» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/975/VI-049/03, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0084, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indi-